



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	12 AGO. 2025 Hs. 14:09
Número:	659 Fojas: 4
Expe. N°	
Girado:	
Requiere:	JEREZ Dajana Ayelen

**Nota N° 183/2025
LETRA: B.P.J - N.P**

Ushuaia, 12 de agosto de 2025

JEREZ Dajana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Sra. Presidenta

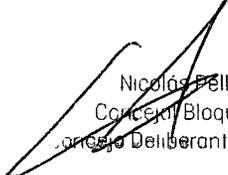
Concejo Deliberante de Ushuaia

Abog. MUÑIZ SICCARDI Gabriela

S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud., y a través de su intermedio al cuerpo de Concejales y Concejales, a fin de solicitar se incorpore al Boletín de Asuntos Entrados el proyecto de ordenanza para sancionar la conducta indigna de chocar y fugarse.

En el convencimiento de que tipificar esta conducta mitigaría las disputas por accidentes de tránsito en el ejido urbano de la ciudad, solicito a mis pares acompañar el presente proyecto de ordenanza.


Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



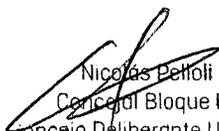
**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli**

Fundamentos

Una conducta antijurídica que vemos de forma cotidiana es aquella de chocar y fugarse. En el caso de nuestra ciudad, la sanción administrativa para esta conducta está tipificada en la Ley Provincial N°1024 que sanciona el Código Contravencional de la Provincia, en su artículo 123, pero se queda corto en el reproche que merece una acción tan disvaliosa como la de, en primer lugar, incumplir con las obligaciones legales a cumplir posterior a la producción de un accidente de tránsito, y en segundo lugar, darse a la fuga.

El traslado de esta figura a la órbita municipal es una respuesta a esta situación legal, que busca brindarle una herramienta más al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas para sancionar esta clase de hechos, y que además de eso, tiende a reducir la cantidad de casos similares toda vez que la sanción prevista por esta ordenanza significa una erogación mayor que la de cumplir con las obligaciones legales correspondientes. En definitiva, esta ordenanza no "busca" castigar a los infractores, sino más bien evitar la fuga y propender al intercambio de datos para asegurar el resarcimiento por las vías civiles correspondientes, en la medida de que exista un castigo para quien no lo haga.


Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli

PROYECTO DE ORDENANZA

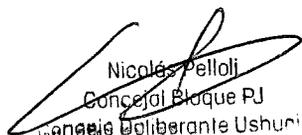
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Es obligatorio para partícipes de un accidente de tránsito:

- a. detenerse inmediatamente;
- b. suministrar los datos de su licencia de conductor y del seguro obligatorio a la otra parte y a la autoridad interviniente, si la hubiere. Si los mismos no estuviesen presentes, debe adjuntar tales datos adhiriéndolos eficazmente al vehículo dañado;
- c. denunciar el hecho; y
- d. comparecer y declarar ante la autoridad de juzgamiento o de investigación administrativa, cuando sean citados.

ARTÍCULO 2°.- Quien no cumple con las obligaciones mencionadas en el Artículo 1° de la presente Ordenanza recibe las siguientes sanciones:

- a. quien incumple con los incisos b, c y d incurre en falta grave, cabiéndole multa de dos mil (2000) a seis mil (6000) UFA e inhabilitación para conducir de noventa (90) a ciento ochenta (180) días;
- b. quien incumple con el inciso a, dándose a la fuga, incurre en falta gravísima, cabiéndole multa de cuatro mil (4000) a doce mil (12000) UFA e inhabilitación para conducir de ochenta (80) a trescientos sesenta (360) días; y
- c. quien reincide será inhabilitado o inhabilitada de forma provisoria hasta tanto se realicen todos los cursos y exámenes requeridos para la obtención de la licencia de conducir por primera vez.


Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli**

ARTÍCULO 3°.- A los fines de la interpretación, se entiende por:

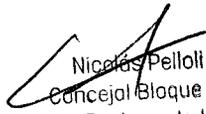
- a. accidente de tránsito: todo hecho que produzca daños físicos en las personas o daños materiales en las cosas, como consecuencia de la circulación;
- b. fuga: retirarse del lugar del hecho sin intercambiar datos identificatorios con los demás partícipes del accidente de tránsito; y
- c. reincidencia: la comisión de la misma falta dentro del plazo de un (1) año de cometida la primera.

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de su Secretaría de Gobierno, se encarga de difundir, además de por Boletín Oficial, la promulgación de la presente ordenanza de forma continua a través de distintos medios de comunicación por el plazo de noventa (90) días, de la forma en que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 5°.- De forma.

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA _____


Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia